

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
14 DIC 2020
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADA

**AUTORIZA EVENTOS DEPORTIVOS QUE INDICA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 12049**

SANTIAGO, 09 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038 y 1042, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 28.674, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038 y 1042, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 28.674, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.-Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación de Rugby de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que, Ministerio del Deporte y la Federación de Rugby de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación de Rugby de Chile, la programación de los Campeonatos; **“SUPER 4 RED ALIMENTOS”, “7S SELECCIÓN B”, “7S SUDAMERICANO” y “7S FEMENINO”**, a celebrarse los días **12 y 13 de diciembre de 2020**, en el **Estadio Elías Figueroa Brander** ubicado en Av, Francisco González De Hontaneda 1310, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORÍCENSE, los campeonatos de rugby publicados por la Federación de Rugby de Chile, correspondientes a los partidos de la programación de los campeonatos; **“SUPER 4 RED ALIMENTOS”, “7S SELECCIÓN B”, “7S SUDAMERICANO” Y “7S FEMENINO”**, que se desarrollarán en el **Estadio Elías Figueroa Brander** ubicado en Av, Francisco González De Hontaneda 1310, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, los días **12 y 13 de diciembre de 2020**, de acuerdo a la programación que ahí se indica.

DÍA UNO: 12 de diciembre						
GAME	TONEO	FIXTURES			MINUTES	KICK-OFF
1	7s Fem	VIÑA	v	ARUSA	0:22	10:30
2	7s Fem	ARICA	v	ANTOFAGASTA	0:22	10:52
3	7s Sud	Chile	v	Brasil	0:22	11:14
4	7s Sud	Argentina	v	Uruguay	0:22	11:36
5	7s Sel B	Arg B	v	Chi B	0:22	11:58
6	7s Fem	VIÑA	v	ANTOFAGASTA	0:22	12:40
7	7s Fem	ARICA	v	ARUSA	0:22	13:02
8	7s Sud	Chile	v	Uruguay	0:22	13:24
9	7s Sud	Argentina	v	Brasil	0:22	13:46
10	7s Sel B	Arg B	v	Chi B	0:22	14:08
11	7s Fem	ARUSA	v	ANTOFAGASTA	0:22	14:50

12	7s Fem	ARICA	v	VIÑA	0:22	15:12
13	7s Sud	Brasil	v	Uruguay	0:22	15:34
14	7s Sud	Argentina	v	Chile	0:22	15:56
15	Super 4	Sur	v	Norte	1:40	18:00
					END	19:40

DÍA DOS: 13 de diciembre						
GAME	TORNEO	FIXTURES			MINUTES	KICK-OFF
16	Semi Fem 1	2do Pool D	v	3ro Pool D	0:22	9:00
17	Semi Fem 2	1ro Pool D	v	4to Pool D	0:22	9:22
18	Copa Bronce	Loser 18	v	Loser 19	0:22	10:29
19	Final Fem	Winner 18	v	Winner 19	0:22	10:51
Premiación 7s Femenino					0:07	11:13
20	Semi 7 Sud 1	2do Pool C	v	3ro Pool C	0:24	11:20
21	Semi 7 Sud 2	1ro Pool C	v	4to Pool C	0:24	11:44
22	Sel B	Arg B	v	Chi B	0:24	12:08
Break					0:45	12:32
23	Sel B	Chi B	v	Arg B	0:25	13:17
24	Copa Bronce	Loser 20	v	Loser 21	0:25	13:42
25	Final 7 Sud	Winner 20	v	Winner 21	0:23	14:07
Premiación 7s Sud					0:10	14:30
26	Super 4	Centro	v	Costa	1:40	16:30
					END	18:10

SEGUNDO. - Para la realización de los eventos deportivos de rugby antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

TERCERO. - Todas las personas que concurran a los recintos deportivos para la realización de los campeonatos de rugby señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos de rugby, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.